Alarde publico

PROTOCOLO ACTUACIÓN PARA VALIDAR LAS ARMAS QUE PARTICIPAN EN LOS ALARDES DE IRÚN.

1.Consideraciones Previas:

Normativa Europea aplicable

1º "*Con la aprobación del Reglamento Armas de 1993 , se trasponía al Derecho Español la Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el Control de la Adquisición y Tenencia de Armas (en adelante DA);*

Con tales consideraciones, ***la Directiva de 2017 acomete la reforma de la DA*** *que, en términos generales, da una definición más detallada de "* ***arma de fuego*** *" en el artículo 1, vinculando dicha categoría a* ***cualquier objeto que " pueda transformarse fácilmente para lanzar un perdigón, una bala o un proyectil por la acción de un combustible propulsor, "*** *Y en ese sentido se añade que "Las armas de fuego se clasifican en el anexo I, parte II", con la aclaración de que "Se considerará que un objeto puede transformarse para lanzar un perdigón, una bala o un proyectil por la acción de un combustible propulsor cuando: a) tenga la apariencia de un arma de fuego, y b) debido a su construcción o al material con el que está fabricada, pueda transformarse de ese modo."* ***Así mismo se incluyen en el artículo primero las " armas de alarma y señales ", las " armas de salva y armas acústicas " y las " armas inutilizadas*** *".*

2º- . El Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas (RDR) .

El objeto de la reforma, según se declara en su Exposición de Motivos, es no solo la trasposición al Derecho interno de la ya mencionadas Directivas comunitarias aprobadas tras la DR de 2017, sino que, atendiendo al régimen ya establecido en el originario RA, se reforma, entre otras materias: 1º. " ***la regulación de las armas acústicas y de salvas, dado el elevado riesgo de su transformación en verdaderas armas de fuego y su utilización en la comisión de infracciones penales ." 2º. la regulación de "las armas de alarma y señales, a fin de evitar su transformación para que puedan lanzar un perdigón, una bala o un proyectil por la acción de un combustible propulsor."***

CONSIDERACIONES GENERALES:

Para poder organizar el alarde de San Marcial 2024, se debe contar con la autorización para las recreaciones históricas de la Subdelegación del Gobierno, tanto la Junta de mandos del Alarde de San Marcial, como la Asociación para un alarde público "Alarde Zaleak", ambos órganos privados y soberanos para su organización, y para poder obtenerla este año se han modificado los requisitos en base a la Ley aprobada en el Parlamento Europeo en 2017, antes referida sobre el control, adquisición y tenencia de armas de fuego, para evitar su uso con fines delictivos, ya que la manipulación de este tipo de armas (alarma y señales antiguas detonadoras de la categoría 7.6), pueden y han sido usadas con fines terroristas en Europa.

Por ello cada participante en las distintas compañías que porten armas de fuego de la categoría 7.6, y bajo la supervisión de la organización del Alarde, deberán cumplir las siguientes normas:

Al ser consideradas como privadas las representaciones de las Junta de mandos, y alarde Zaleak, como viene siendo habitual cada año tendrán la obligación para obtener la Autorización , de adoptar medidas de seguridad tanto antes como durante el propio alarde, ***entre ellas realizar el control de armas, debiendo registrar las armas de cada miembro del alarde en la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa***, aparte de detallar recorrido, horario y lugares donde se realizarán las salvas , como hasta ahora, contando además con seguro de accidente y responsabilidad civil.

Respecto a las Compañías, cada participante en las Compañías deberá obtener un ***certificado de participación que les autoriza a desfilar con armas, que les será entregado por la dirección de La Junta de Mandos o La Asociación por un Alarde Público,*** y con el mismo registrar el arma en la Intervención de Armas de la Guardia civil de Irún, antes de que finalice el mes de mayo, ya que la fecha aproximada en que se solicita autorización en la Subdelegación de Gobierno es principios de junio, quien no lo haga no podrá participar con armas de fogueo (7.6), teniendo presente que desde este año**, no se podrá hacer uso de armas de la 3.2 (escopetas de caza) como venía siendo habitual.**

Por parte de la Subdelegación y la Guardia Civil se llevará un control del desarrollo del Alarde y se podrán imponer multas si las armas que se utilicen no estuvieran registradas y no se cumplan las normas citadas.

Para llevar a cabo el registro de las armas en la Intervención de Armas de Irún se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Cada escopetero participante autorizado que porte armas de fogueo (7.6), deberá personarse en la Intervención de Armas para lo cual se establecerá un calendario y horario, portando:
- 1.- El arma que se pretende registrar.
- 2. **Certificado del Bope** del arma, en caso no tener solicitarlo al Banco de Prueba de Eibar, mediante llamada telefonica, para que se expida duplicado, o por mediación del fabricante a quien se adquirió el arma (PARKEMY, ARDESA, etc), en otros casos se valorarán las circunstancias.
- 3.- **D.N.I.** De la persona a nombre de la cual se registra el arma.
- 4. **Certificado de participación** de la Junta de Mandos del Alarde o de la Asociacion por un Alarde Público.

Se tendrá presente que las armas presentadas no pueden haber sido modificadas, (recortar cañón,cambio de un cañón por otro, etc).

El número del arma debe coincidir con los documentos que se presenten para su registro.

Una vez que la Intervención de Armas participe a la persona que el arma ha sido registrada en el RNA, no expedirá certificación alguna al no expedir el RNA los mismos por no ser armas de fuego sujetas a Guías de pertenencia, pero se sellara y se dará entrada en el certificado expedido por la asociación y la Junta de mandos, circunstancia que acreditará ante éstas, que el arma ha quedado registrada, debiendo entregar certificación sellada a los organizadores para constancia, antes de solicitar autorización a la Subdelegación de Gobierno.

Este registro se realizará únicamente el presente año 2024, no siendo una práctica que esté prevista se extienda en el tiempo, salvo a solicitud de los representantes del alarde por escrito para su elevación a la Autoridad competente para resolver, según las circunstancias alegadas (nuevas adquisiciones de armas por socios participantes, transferencias de armas, etc)

Una vez realizada el registro de las armas participantes, a principios de Junio como cada año, los representantes del Alarde solicitarán a la Subdelagación del Gobierno en Gipuzkoa la Autorización para su celebración, para esas fechas deberán estar registradas todas las armas de la Categoría 7.6 (antiguas detonadoras), listado de los participantes, los recorridos y las localizaciones de las salvas definidas y el seguro contratado, si para ese plazo no estuviera todo registrado, **no se podría obtener autorización para celebrar el Alarde de San Marcial.**

Para finalizar por parte de las representaciones de las Junta de Mandos de San Marcial y del Alarde Zaleak- por un Alarde Público, se deberá concienciar principalmente por conducto de los Capitanes de la seriedad del tema y de la obligación de actuar con responsabilidad, para lograr con ello un alarde participativo y con predominio del ambiente festivo, que debe perdurar en el futuro, debiendo cumplirse estas normas por cada participante en beneficio común.

CALENDARIO DE LOS REGISTROS DE ARMAS:

Teniendo presente que antes de finalizar mayo deben estar las armas participantes registradas, es de mayor importancia concretar un calendario por compañía, alternando semanas Junta de mandos del alarde y asociación por un alarde público, iniciando la semana del 18 al 22 de marzo(se exceptúan sábados, domingos y festivos) , solicitando cita previa de lunes a viernes, excepto los miércoles, hasta 31 de mayo de 2024 (viernes).

ADJUDICACIONES DE CITAS POR SEMANAS:

1.- [redacted]
2.- Semanas del 25, 26/03/24 (periodo vacacional semana santa) 2, 4 y 5/04/24, Alarde Público.
3.- [redacted]
4.- Semana del 15/04/24 al 19/04/24, Alarde Público.
5.- [redacted]
6.- Semana del 29/04/24 al 3/05/24, Alarde público.
7.- [redacted]
8.- Semana del 13/05/24 al 17/05/24, Alarde Público.
9.- [redacted]
10.- Semana de 27/05/24 al 31/05/24, Alarde Público. (última semana prevista)

Se reservarán exclusivamente, las citas del aplicativo "CITA PREVIA INTERVENCIÓN DE ARMAS", de internet, entre las 11:00 y las 14:00 horas de cada día, que se podrá ampliar o disminuir, en base al desarrollo de los registros, los Capitanes principalmente o bien a los que ellos designen serán los encargados de solicitar la cita a través del aplicativo en internet utilizando preferiblemente el navegador chrome: "intervención de armas cita previa", https://ssweb.seap.minhap.es/icpplus/citar?org=GC, se nos desplegará un desplegable, provincia gipuzkoa, trámites ciudadanos, seguiremos rellenando datos, y pulsaremos a siguiente, hasta que nos pida la confirmación de la cita, siendo importante confirmar, y recibiremos notificación correo electrónico, para constancia, o por teléfono al 943275450, solicitar cita intervención de armas especificando claramente para la de Irún.

En caso de cualquier duda contactar con la Intervención de armas y explosivos de Irún, al teléfono directo 9436284.

En Irún a 07 de marzo de 2024.

Entregué. **Recibí.**

El Sargento 1º Interventor de Armas y Explosivos

[redacted]